

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Cancelación Afectación Vivienda Familiar 2020-0280

INADMITIR la anterior demanda de CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR inembargable instaurada por MARÍA STELLA RODRIGUEZ DE MONTAÑA, contra SAMUEL BELTRÁN BECERRA con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1-Invóquese la causal en que se fundamenta la pretensión de levantamiento de afectación familiar, conforme el art. 4 de la ley 258 de 1996).

3- Nárrese los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, concordantes con la causal invocada. (art. 82 numeral 5 del C.G.P.).

4- Acreditar la remisión de la demanda y anexos, a la parte demandada, así como del escrito de subsanación, tal como lo regula el artículo 5º del decreto 806 del 2020.

5-De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer al Dr. ARMANDO MONTAÑA GUTIERREZ, como apoderado judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ba64471e620123e3ce7ad812a10aebf6d20d58cf7a4162cdf80ee711c34f62d

Documento generado en 14/09/2020 05:44:55 p.m.



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

Nº. 118 DE HOY 17 NOV 2020

La Secretaria _____